

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, treinta y uno de julio del dos mil dieciocho.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 29-2018, contentivo "SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER". Presentado por la ABOG. KENIA NOHELIA CANACA MEJIA quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada WILLIAMS Y ASOCIADOS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de marzo de 2018, la ABOG. KENIA NOHELIA CANACA MEJIA en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada WILLIAMS Y ASOCIADOS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto TORRE DE APARTAMENTOS URBANA LARA.

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 21 de marzo del 2018, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió DICTAMEN mediante OFICIO CFS-035-2018, de fecha 04 de junio del 2018; en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el proyecto denominado TORRE DE APARTAMENTOS URBANA LARA, determinado mediante DICTAMEN GDM-027-2018 lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible, para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente en el área, con conexión domiciliar de 3/4 Ø, la caja del medidor deberá ser instalada en la acera, abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinde mayores detalles.
- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible, la conexión al sistema que pasa frente al edificio con tubería de 6" Ø, hacia el pozo más inmediato localizado en costado Este del Edificio, realizar limpieza de toda la tubería existente desde el primer pozo colocado al Este del Proyecto así como el resto de la tubería

que baja hacia el sur hasta llegar al Sub-Colector de la avenida Los Próceres, entre el tramo de tubería PVC de 10" de diámetro que va hasta el Boulevard los Próceres entre edificio Costa y Aprocafe, así como la reconstrucción de los cinco (5) pozos de inspección de ese mismo alineamiento, para asegurarse que el sistema fluya libremente.

- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo ya sea tragante o pozo inspección de aguas lluvias.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de julio de 2018 la **ABOG. KENIA NOHELIA CANACA MEJIA** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la **Sociedad Mercantil denominada WILLIAMS Y ASOCIADOS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, mediante manifestación presento la aceptación del Dictamen **GDM-027-2018 de fecha 03 de julio del 2018.**

CONSIDERANDO: Que en el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-No. 505-2018** de fecha 05 de julio de 2018 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **UN MILLÓN TRES CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DOS LEMPIRAS CON 86/100 CENTAVOS (L.1,383,102.86).**

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada **"SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER"** Presentado por la **ABOG. KENIA NOHELIA CANACA MEJIA** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la **Sociedad Mercantil denominada WILLIAMS Y ASOCIADOS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, **Determinando lo siguiente:**

ES FACTIBLE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, para el cual deberá de cancelar la cantidad de **UN MILLÓN TRES CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DOS LEMPIRAS CON 86/100 CENTAVOS (L.1,383,102.86).** En concepto **Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe**, el cual podrá ser cancelado de contado o realizar un convenio de pago el cual deberá de ser acreditado en **SECRETARIA GENERAL** así como los abonos a la cuenta.



*Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General*



FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución.

NOTIFIQUESE.-

FOLIO No. *ochenta (80)*
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

ING. ROBERTO B. *[Signature]*
GERENTE GENERAL



[Signature]
ABOG. WILMER NÚÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

